

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1595 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1631971, documento N° 2460197 de fecha 24 de setiembre del 2019, presentado por Mary Roxana Huahuisa Huamani, propietaria de la **BOTICA MARIFARMA**, con RUC N° 10471337710, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA MARIFARMA**, ubicada en Asc. Villa Faucett, Zona A, Mz. A, lote 55, local 2, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de **12:00 a 19:00 horas de lunes a sábado**; con DIRECTOR TÉCNICO la Químico Farmacéutico **Catherine Lizet Carbajal Inka**, con C.Q.F.P. N° 23943, con horario de trabajo de **12:00 a 19:00 horas de lunes a sábado**; solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Acta de Inspección N° 437-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 22 de octubre del 2019, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 701-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 23 de octubre del 2019 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **BOTICA MARIFARMA**, ubicada en Asc. Villa Faucett, Zona A, Mz. A, lote 55, local 2, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de **12:00 a 19:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Mary Roxana Huahuisa Huamani, con RUC N° 10471337710; con **DIRECTOR TÉCNICO** la Químico Farmacéutico **Catherine Lizet Carbajal Inka**, con C.Q.F.P. N° 23943, con horario de trabajo de **12:00 a 19:00 horas de lunes a sábado**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 45921.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la interesada en Asc. Villa Faucett, Zona a, Mz. A, lote 55, local 2, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los.....ocho..... (8) días del mes denoviembre.....del año2019.....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Eco. Enand L. Barrada Diaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/gvu
C. c Archivo

